CSN/IEV/CL-1/AUT-1/SPR/B-0004/13

Madrid, 26 de junio 2013
Hospital de la Esperanza
::::::::::::

A la atn.: Dirección Gerencia

ASUNTO: Clausura de oficio del Servicio de Protección Radiológica (SPR) del Hospital de la Esperanza (SPR/B-0004/AUT-1)

El CSN autorizó el SPR del Hospital de la Esperanza, sito en la calle :::::::::::::::::: Barcelona, en fecha 22 de diciembre de 1988, siendo su Titular el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS). En ese momento no existía ninguna persona con Diploma de jefe de Servicio de Protección Radiológica, concedido por el CSN, para el SPR del Hospital de la Esperanza.

En fecha 1 de diciembre de 2000, personal acreditado de la Generalitat de Cataluña realizó una inspección al Servicio de Protección Radiológica del Hospital de la Esperanza, levantando acta de referencia CSN-GC/AIN/01/SPR/B-0004/2000). En el mencionado Acta consta que el SPR del Hospital de la Esperanza nunca había actuado como tal ni disponía de personal ni medios técnicos para realizar las funciones de un SPR (se adjunta copia).

Por tanto, el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 26 de junio de 2013, ha estudiado la situación referida, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado, informar favorablemente la clausura de oficio del SPR del Hospital de la Esperanza autorizado por acuerdo de Pleno en el año 1988.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado h) del artículo 2º de la Ley 15/1980, con la redacción incluida en la Ley 33/2007 de reforma de la misma y de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 783/2001.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 107, 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Fdo.: Mª Luisa Rodríguez López

SECRETARIA GENERAL